

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Japón ha donado a la República de Bolivia, trescientos millones de yenes (¥ 300.000.000) para fertilizantes, insecticidas y maquinaria agrícola dentro de la cooperación económica japonesa-boliviana, a fin de incrementar la producción de alimentos en Bolivia; habiéndose intercambiado las respectivas notas reversales entre ambos gobiernos en 22 de diciembre de 1.982.

Que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, en cumplimiento de las citadas notas reversales, convocó públicamente a las firmas comerciales e industriales japonesas legalmente establecidas en el país, mediante licitación J-B No VI, para que presentaran sus propuestas de provisión de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas y equipo agrícola, conforme al respectivo pliego de especificaciones técnicas y al decreto ley 15223 de 30 de diciembre de 1.977.

Que la H. Junta de Licitaciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, mediante resolución de 7 de marzo de 1.983, declaró desierta la indicada licitación por haber concurrido sólo una firma proponente para cada ítem, disponiendo se recurra al procedimiento de invitación pública previsto por el artículo 16 de la denominada Ley de Adquisiciones del sector Público, aprobado por el citado decreto 15223 de 30 de diciembre de 1.977.

Que emitida así la convocatoria a propuestas por invitación J-B No VI, la mencionada H. Junta de Adquisiciones adjudicó la provisión de los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 a MARUBENI CORP. y los ítems 3 y 4 a CIBOLI LTD., autorizando además a la entidad licitante utilizar un saldo de yenes sobrante de los fondos donados, en la compra adicional de los productos más necesarios, a cuyo amparo se decidió adquirir directamente de MARUBENI CORPORATION, cantidades suplementaria de urea, Metasistox y Disyston.

Que es necesario aprobar tales adjudicaciones mediante la disposición legal prevista por el artículo 2o. inciso d) del decreto supremo 19448 de 9 de marzo de 1983

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase las adjudicaciones efectuadas por la H. Junta de Adquisiciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, a favor de las siguientes firmas, para la provisión de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas y equipo agrícola, con cargo a la mencionada donación del Gobierno del Japón a Bolivia, de acuerdo con el detalle expresado a continuación :

ITEM	FIRMA ADJUDICATARIA	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	VALOR TOTAL EN YENES
1	MANUBENI CORPORATION	Fosfato de amonio 18-46-0	2.200 TM	245.014.000.oo
2	MARUBENI CORPORATION	Urea 460 o/o N	250 TM	25.160.000.oo
	MARUBENI CORPORATION	Incremento por entidad licitante	24 TM	2.415.360.oo
3	CIBOLI LTDA	Pulverizadores Manuales a Mochila	262 Un	4.716.000.oo
4	CIBOLI LTDA	Motofumigadoras pulverizadoras a mochila para gránulos, polvo y liquido.	200 Un	10.400.000.oo

5	MARUBENI CORPORATION	Disystón 10 o/o envases de 25 Kgs.	500 Kg	500 .000.oo
	MARUBENI CORPORATION	Incremento por entidad licitante	20 Kg	20.000.oo
6	MARUBENI CORPORATION	Gusathion 40 o/o, 400 Und. de 750 c.c.	300 Lt	1 .053.000.oo
7	MARUBENI CORPORATION	Metizsystox 25 o/o envase de 1 Lt.	500 Lt	1 .730.000.oo
	MARUBENI CORPORATION	Incremento por entidad licitante.	20 Lt.	100.340.oo
9	MARUBENI CORPORATION	Methyl Paration 50 o/o envase de un litro	400 Lt.	560.000.oo
10	MARUBENI CORPORATION	Antracol WP 70 o/o polvo envase de un kilo	500Kg	1.150.000.oo
12	MARUBENI CORPORATION	Bagletón WP 25 o/o polvo envase de un kilo	250 Kg	2.550.000.oo
13	MARUBENI CORPORATION	Benlate 50 o/o polvo envase de un kilo	100 Kg	612.500.oo
14	MARUBENI CORPORATION	Cupravit azul, evase de un kilo	1.000Kg	1.470.000.oo
15	MARUBENI CORPORATION	Nemacur GR-5 o/o granulado env. un kilo	500Kg	960.000.oo
16	MARUBENI CORPORATION	Hedonal (2-4-D) ASL 720 gs. envase un litro	993 Lt	1.588.800.oo

ARTÍCULO 2.- Dispónese que se pague en yenes japoneses, con cargo a los fondos del programa Donación Japon-Bolivia, los importes de las adjudicaciones detalladas en el artículo precedente, en favor de cada firma.

ARTÍCULO 3.- Se libera a los productos y equipo adjudicados, del pago de todos los derechos aduaneros e impuestos y gravámenes nacionales, departamentales, municipales, universitarios, timbres consulares de origen y timbres de transacción, por tratarse de una donación y en cumplimiento de lo convenido en las notas reversales de 22 de diciembre de 1982 así como del artículo 1o. del decreto supremo 17329 de 14 de abril de 1980.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, suscribir con los representantes legales de cada firma adjudicataria, los respectivos contratos, con la participación de ley del señor Fiscal de Gobierno y la Contraloría General de la República.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de La ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Marcial Tamayo, Marlo Roncal Antezana, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Inipiña Melgar, Hernando Ponpe Martinez, Marcelo Barron Rondon, Roberto Arnez

Garcia, Horacio Torres Guzmán, Mario Rueda Peña, Jorge Gonzales Roda, Oscar Villa Urioste.